

Ingresa al despacho para calificar demanda.

Jmt

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., treinta (30) de julio de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2020-0336

Conforme a lo consagrado en el **artículo 90 del Código General del Proceso, SE INADMITE**, la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. De conformidad con el Artículo 74 del C.G.P. alléguese nuevo poder especial, dirigiendo el mismo a la autoridad competente (Juez Municipal de Bogotá)
2. Adecue la demanda dirigiéndola a la autoridad competente. Alléguese demanda integrada con la anterior corrección.
3. Acompañese con el líbello inicial con el dictamen pericial de que trata el inciso primero del artículo 376 ibídem.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **29**
HOY 31 DE JULIO DEL 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF